Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 30

SECRETARÍA 59

154/2018 - COZZANI, HERNAN FERNANDO c/ SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/ORDINARIO

Buenos Aires, fecha de firma electrónica al pie de página. MR

1. Del saldo bancario extraído por Secretaría, surge la existencia de $ 314.137 ,65 depositados en la cuenta del expediente.

Cuenta Judicial 2 - 030 - 059 - 892 - 934 - 6
Expediente COM-000000154-2018-0000
Consulta al 02/12/2024 13:53:51
Los importes están expresados en Pesos

Nómina | Aviso Electrónico Emisión Libranza | Pago de Libranza | Listado Movimientos

Datos | Saldos Caja de Ahorro | Saldos Plazos Fijos

Expediente	COM-000000154-2018-0000
Cuenta judicial	2 - 030 - 059 - 892 - 934 - 6
Actor	COZZANI HERNAN FERNANDO
Demandado	SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA
Causa	154/18 ORD
Fecha de alta	14/11/2024
Bloqueo	0
Saldo Disponible	314,137.65
Saldo Afectado	0.00
Creditos	0.00
Debitos	0.00
Cheques	0.00
A Confirmar	0.00
CBU Judicial	02900759-01252089209347
Libranzas no confirmadas	0.00
Avisos no pagados	0.00
Monto maximo de libranzas	314,137.65

2. Atento a lo solicitado y el estado de la causa (ver resolución de la Cámara Comercial de pág. 534 y la dación en pago de pág. 541), transfiérase

#31169142#437636562#20241202141053622

electrónicamente la suma de **$ 212.642,85** -equivalentes a 3,43 UMA, cfr Resolución SGA 2910/2024 CSJN- desde la cuenta judicial del expediente, **L° 892 F° 934 DV 6**, a la cuenta del BBVA Banco Francés SA, CBU 01701186 40000004314886, de titularidad de **Laura María Del Castillo** (CUIT 27-23371941 -8), con la siguiente discriminación: **a cancelación de honorarios**.

Se deja constancia que el beneficiario del pago es Laura María Del Castillo (CUIT 27-23371941-8). **Situación Tributaria**: Monotributista.

Se deja constancia que se consideró el valor UMA en $ 61.995 conforme **Res. SGA 2910/2024 CSJN.**

3. Se hace saber que, una vez cumplida la transferencia ordenada, nada resta percibir por la beneficiaria en concepto de honorarios.

4. En virtud de lo dispuesto por el art. 3° de la Ley 9667, la transferencia se confeccionará por Secretaría una vez consentida esta providencia. A dicho fin, notifíquese por Secretaría a las partes y a todos los profesionales intervinientes (art. 10 ley 27.423).

FDO. SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez.

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO
Date: 2024.12.02 16:38:21 ART

#31169142#437636562#20241202141053622